



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Eugenio Alcalá Nieto. (PP)

Concejales asistentes:

D. Javier Rubio de Gregorio.(PP)

D. Mario Tristán del Pino.(PP)

D^a M^a Elena Sevillano Lumbreras.(PP)

D^a M^a Esther Martínez Luengo.(VOX)

D. Miguel Méndez Martiáñez (ain).

D. José Antonio García-Calvo Jiménez
(ain).

Dña. Josefa Costa Soler. (PSOE)

D. José María Gonzalo Díez.(PSOE)

Ausentes:

Ninguno.

Secretaria-Interventora:

D^a M^a de las Mercedes Sánchez
Fernandez.

En la sala de juntas del Ayuntamiento, siendo las 17 horas del día seis de julio de 2023, se reúne la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario, D^a María de las Mercedes Sánchez Fernández, que da fe del acto.

Abierta la sesión a las 17 horas y 5 minutos y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede dar lectura por el Sr. Alcalde a los puntos que integran el siguiente orden del día y a su debate y votación:



1º Aprobación del borrador de acta de la sesión anterior.

Sometido a votación el borrador del acta de la sesión de fecha 28 de junio del 2023, se aprueba por 7 votos a favor, 2 abstenciones (Sres. Concejales PSOE: D^a Josefa Costa Soler, D. José M^a Gonzalo Diez) expresando que se abstienen porque se hizo un segundo sorteo de reserva y no se leyó y no pueden dar fe o contrastar lo que se recoge en acta, el Sr. Alcalde expone que ya se dijo que no se podía leer en el momento el segundo sorteo de reserva porque el sistema no permitía hacerlo en el momento.

2º Acuerdo sobre la periodicidad de sesiones ordinarias.

Por la Alcaldía se expone oralmente un resumen de la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE ALCALDIA PARA LA CELEBRACION DE SESIONES ORDINARIAS:

El artículo 46.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que *“Los órganos colegiados de las Entidades Locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes”*, añadiendo el mismo artículo, en su número 2, que *el Pleno celebrará sesión, en los Ayuntamientos de los municipios de población de hasta 5.000 habitantes, como mínimo cada tres meses.*

El Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dispone, en su artículo 47.1 que *“las Corporaciones Locales podrán establecer ellas mismas su régimen de sesiones. Los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo de la Corporación”*.

Por su parte, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, determina que la periodicidad de las sesiones ordinarias *“será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación”*.

Esta Alcaldía considera que las sesiones ordinarias del Pleno deben celebrarse cada dos meses, y, en concreto, los últimos jueves de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, a las 18:30 horas.

Por tanto, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación municipal celebrará sesión ordinaria cada dos meses, los últimos jueves de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre

SEGUNDO.- En el supuesto de que el día preestablecido para la celebración de la sesión ordinaria fuere festivo se celebrará el siguiente hábil.

TERCERO.- Excepcionalmente, el Sr. Alcalde podrá variar el día y hora de celebración si concurrieran causas que lo justifiquen, oídos los Portavoces de los Grupos Políticos



Municipales y publicitándolo debidamente.”

El Sr. Alcalde propone que los plenos se celebren en el salón de juntas del Ayuntamiento.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de todos los miembros 9 votos a favor de la Corporación la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita en todos sus términos sobre la celebración de las sesiones ordinarias, celebrándose en el salón de juntas del Ayuntamiento.

La Sra. Josefa Costa Soler pide expresamente que conste en acuerdo que el lugar de celebración es la sala de juntas del Ayuntamiento.

3º Propuesta de creación de la Comisión Informativa de emergencia social.

Por el Sr. Alcalde se formula la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE CONSTITUCION Y COMPOSICION DE COMISION DE EMERGENCIA SOCIAL.

De acuerdo con el artículo 123 del ROF

1. Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

2. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 38 del ROF, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, entre otros puntos.

Por su parte, el artículo 124.2 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación inicial, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante Acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente”

Igualmente, el mismo Reglamento señala en su artículo 125 que cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo el Alcalde, el Presidente nato de cada una de ellas.

Por todo lo expuesto y aun no siendo preceptiva su existencia pero valorando la conveniencia de su creación, esta Alcaldía-Presidentencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente
ACUERDO:



AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE

PRIMERO: Crear una Comisión Informativa permanente de Emergencia Social cuyas funciones serán de “Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local o de Concejal Delegado o Alcaldía en asuntos de emergencia social, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes”, ajustándose su composición al criterio de proporcionalidad indicado de conformidad con lo siguiente:

- *Presidente: Alcalde Corporación*
- *Grupo Municipal PP Navalafuente: 1 concejal*
- *Grupo Municipal Vox: 1 concejal*
- *Grupo Municipal Partido Socialista Navalafuente: 1 concejal*
- *Grupo Municipal Agrupación Independiente de Navalafuente: 1 concejal*

SEGUNDO.- Solicitar a cada portavoz municipal la adscripción concreta de sus representantes-titulares y suplentes en la Comisión Informativa de emergencia social en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la adopción del presente acuerdo

TERCERO: La Comisión Informativa permanente de emergencia social, celebrara sesiones extraordinarias cuando se planteen asuntos de emergencia social.”

Por el Sr. Miguel Méndez Martiáñez, dice que se contradice la ordenanza, según la ordenanza de emergencia social es la persona que lleva asuntos sociales la que informa y no los Concejales cree que la ordenanza dice eso. El Sr. Alcalde dice que la Comisión de Emergencia Social ya la tenía creada anteriormente, el Sr. Miguel Méndez dice si contradicen la ordenanza habrá que cambiarla.

Sra. Josefa Costa Soler dice que lo que contempla la ordenanza es una Comisión de Valoración, el informe para una ayuda de emergencia lo hace el trabajador social y después la resolución la emite la Concejalía de servicios sociales o Alcaldía, la propuesta de resolución la da la Comisión de Valoración, que no es lo mismo que una Comisión informativa.

El Sr. Alcalde dice se llame Comisión de Valoración o Emergencia Social se puede cambiar la denominación pero que el objetivo es el mismo, crear una Comisión de Emergencia Social o Valoración de Emergencia Social. La Sra. Josefa Costa Soler dice que la Comisión de Valoración según el artículo 22 se convoca la comisión de valoración pero no informa lo que va al Pleno, ninguna ayuda de emergencia social va al Pleno, no tiene sentido ese texto, ni van al Pleno ni hace los informes la Comisión.

El Sr. Miguel Méndez Martiáñez dice por aclarar que cuando se llevan a votar en la Comisión no se sabía quién era el vecino, el trabajador social hace un informe y se debe respetar la ordenanza y la Sra. Josefa Costa Soler, dice el trabajador social traslada a la Comisión y esta valora.

El Sr. Alcalde propone la creación o continuidad de la Comisión de Valoración según la ordenanza en vigor.

Sometido a votación se acuerda por 9 votos a favor, unanimidad de los miembros de la Corporación la constitución o continuidad de la Comisión de Valoración de Emergencia Social, solicitando de cada portavoz la adscripción concreta de su representante en el plazo de 5 días desde la adopción de este acuerdo.



4º Propuesta de creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas.

Por el Sr. Alcalde se expone la siguiente:

PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

“ Como consecuencia de la celebración de elecciones municipales el pasado 28 de mayo de 2023 y una vez constituido el Ayuntamiento el día 17 de junio del presente, procede a los efectos de establecer la organización municipal para la legislatura 2019/2013, la adopción de los acuerdos la adopción de los acuerdos previstos en el artículo 38 ROF.

*Debiendo procederse a la constitución de la **Comisión Especial de Cuentas**, por ser su creación obligatoria de conformidad con la legislación vigente y considerando que con arreglo a los artículos 38 y 127 del ROF, su **régimen** es el mismo que el de las demás Comisiones Informativas.*

*En base a lo dispuesto y de acuerdo con lo previsto en el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 33 de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid Ley 2/2003 de 11 de marzo y el art. 127 del ROF, la Comisión Especial de Cuentas, estará integrada de forma que su **composición** se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación siendo el Alcalde, el Presidente nato de la misma.*

*Por lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Aprobar la creación de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, con la composición, atribuciones y competencias que se señalan a continuación:*

- **COMPOSICIÓN:**

-Presidente: Alcalde Corporación

Grupo Municipal Partido Popular Navalafuente: 1 concejal

Grupo Municipal Vox: 1 concejal.

Grupo Municipal Partido Socialista Navalafuente: 1 concejal

Grupo Municipal Agrupación Independiente Navalafuente: 1 concejal

- **ÁREA COMPETENCIAL:** *Examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, en especial, la Cuenta General.*

SEGUNDO.- *Solicitar a cada portavoz municipal la adscripción concreta de sus representantes-titulares y suplentes en la Comisión Especial de Cuentas, en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la adopción del presente acuerdo “.*



Sometida a votación la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita, resulta aprobada por 9 votos a favor, unanimidad de los Sres. Miembros de la Corporación.

5º Propuesta de nombramiento de representantes de la Corporación en los consejos escolares de los centros educativos de enseñanza.

Por el Sr. Alcalde se formula la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía formulada en los siguientes términos:

“Consecuencia de la celebración de elecciones municipales el pasado 28 de mayo y en base a lo establecido en el art. 38. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez constituida la Corporación, resulta procedente el nombramiento por el Pleno municipal del representante municipal en el Consejo Escolar del/los Colegios Públicos del ámbito municipal;

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Designar a los Concejales que a continuación se relacionan como representantes de la Corporación Municipal en los Consejos Escolares de los Colegios Públicos, de este municipio, que también expresan:

- *Eugenio Alcalá Nieto.*
- *Sustituto: María Elena Sevillano Lumbreras.*

SEGUNDO.- Revocar todas las designaciones, anteriores a esta, que en relación con los representantes de la Corporación Municipal en los Consejos Escolares de los Centros Públicos se hayan efectuado.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los Centros relacionados.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a todos los representantes designados

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita, resulta aprobada en todos sus términos, por 9 votos a favor unanimidad de los Sres. Miembros de la Corporación Municipal.

6º Propuesta de nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno.

Por el Sr. Alcalde se formula la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO

En relación con el asunto, se da cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Alcalde que se



transcribe a continuación:

*“Celebradas las elecciones municipales el pasado 28 de mayo de 2023 y una vez constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los distintos **órganos colegiados de las Entidades Locales supramunicipales** de las que forma parte este Municipio*

*Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.c) del ROF, en el sentido de que los representantes municipales que hayan de actuar en el seno de los **órganos colegiados** han de ser elegidos por el Pleno Corporativo de entre los diversos grupos municipales.*

Vistos los Estatutos y demás normas de creación de las diferentes Mancomunidades, Consorcios y Agrupaciones Intermunicipales de las que forma parte este Ayuntamiento propongo al Pleno Municipal, la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar representantes de la Corporación Municipal en los **órganos colegiados** que se relacionan, a los siguientes miembros corporativos:

- ***MANCOMUNIDAD VALLE NORTE DEL LOZOYA:***
Eugenio Alcalá Nieto. Alcalde Partido Popular.
Javier Rubio de Gregorio. Partido Popular.
Mario Tristán del Pino. Partido Popular.
- ***MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE:***
Eugenio Alcalá Nieto, Alcalde Partido Popular.
M^a Esther Martínez Luengo. Partido Vox.
- ***ADENI:***
Eugenio Alcalá Nieto. Alcalde. Partido Popular
- ***GALSINMA:***
Eugenio Alcalá Nieto. Alcalde. Partido Popular
Mario Tristán del Pino. Concejales Partido Popular.

SEGUNDO.- Revocar todas las designaciones anteriores a esta fecha que se hayan efectuado.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a todos los **Órganos** afectados.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a todos los representantes designados.”

La Sra. Josefa Costa Soler pregunta si se sabe cuándo va a empezar la macro mancomunidad, el Sr. Alcalde dice que esta mañana ha estado hablando y que al día de hoy no hay ninguna decisión tomada al respecto.

Sometida a votación se aprueba por 9 votos a favor, unanimidad de los Sres. Miembros de la Corporación, la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita en todos sus términos.

7º Dación de cuenta sobre la composición de grupos municipales y portavoces.



Por el Sr. Alcalde se da lectura al siguiente escrito que transcrito literalmente dice:

DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS MUNICIPALES Y PORTAVOCES

Vistos los escritos recibidos por los diferentes partidos políticos, conforme a lo dispuesto en el artículo el artículo 73.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 23 y 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de la facultad que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **se da cuenta al Pleno** de la Constitución de los Grupos Políticos Municipales, de sus integrantes y de su portavoz.

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR DE NAVALAFUENTE:

Portavoz: Eugenio Alcalá Nieto.

Suplente de Portavoz: Javier Rubio de Gregorio

Componentes:

Eugenio Alcalá Nieto.
Javier Rubio de Gregorio.
Mario Tristán del Pino.
M^a Elena Sevillano Lumbrera

Suplente de Portavoz: Javier Rubio de Gregorio.

GRUPO MUNICIPAL VOX

Portavoz: M^a Esther Martínez Luengo.

Componentes: M^a Esther Martínez Luengo.

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA DE NAVALAFUENTE:

Portavoz: Josefa Costa Soler

Suplente de Portavoz: José M^a Gonzalo Díez

Componentes:

Josefa Costa Soler José
M^a Gonzalo Díez

GRUPO MUNICIPAL AGRUPACION INDEPENDIENTE DE NAVALAFUENTE:

Portavoz: Miguel Méndez Martiáñez.

Suplente de Portavoz: José Antonio García-Calvo Jiménez.

Componentes: Miguel Méndez Martiáñez.

José Antonio García-Calvo Jiménez.



La Sra. Josefa Costa Soler pregunta que porque se pone al grupo vox, en segundo lugar siendo el menos votado por encima del PSOE Y AIN. La Sra. M^a Esther Martinez Luengo dice que no tiene ningún problema en que se la ponga en último lugar en el escrito de dar cuenta de la composición de los grupos municipales.

El pleno se da por enterado.

8º Propuesta de aprobación de los cargos con dedicación exclusiva, fijando las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

El Sr. Alcalde da cuenta resumidamente a la siguiente propuesta que transcrita literalmente dice:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACION EXCLUSIVA. FIJACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS

“Por parte de la Alcaldía se considera que para la mejor gestión de los asuntos municipales es necesario que alguno de los Concejales al frente de la gestión municipal desempeñen sus cargos en un régimen de dedicación exclusiva, ya que la adecuada atención de los asuntos que se les encomienda exige su presencia diaria en el Ayuntamiento así como la asistencia a numerosas reuniones fuera del municipio por la implicación de otras Administraciones en las materias de cada Concejalía.

Así, de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior, el cargo propuesto para su desempeño en régimen de dedicación exclusiva es el del Alcalde-Presidente, toda vez que los cometidos del cargo y la responsabilidad del mismo como responsable del gobierno y la administración municipal, presidente de los órganos de gobierno y el ejercicio de sus atribuciones, además de las funciones representativas y protocolarias del cargo, aconsejan su ejercicio en régimen de dedicación exclusiva.

De conformidad con lo previsto en el art. 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, LBRL introducido por la Ley 27/2013, así como lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 24/2018, por parte de la Alcaldía, una vez tramitado el oportuno expediente y a la vista de los informes de Secretaría/Intervención obrantes en el mismo, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO: *Aprobar el cargo que podrá desempeñarse en régimen de Dedicación exclusiva con efectos desde su toma de posesión 17 de junio 2023 en los siguientes términos:*

- Alcalde-Presidente: 31.649,38 euros (2260,67 brutas mensuales x14 pagas= 31.649,38 euros que es la retribución anual del anterior Alcalde a fecha actual, menos un 5% (1582,46 euros)=30.066,91 € anuales, tal y como se comprometió en la campaña electoral y programa electoral.

La dedicación exclusiva conlleva el alta en el ISFAS, y la incompatibilidad en general con el desempeño de actividades públicas o privadas, con las excepciones previstas en la Ley 53/1984. Se procederá a comunicar el alta en el régimen general de la seguridad social el mismo día del acuerdo plenario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 LBRL, se fija una jornada ordinaria igual a la



de los empleados públicos del Ayuntamiento

SEGUNDO: *El resto de Concejales de la Corporación, que no desempeñen sus puestos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, percibirán indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, con la siguiente cuantía*

- *Por asistencia a Pleno:50€ brutos/sesión*
- *Por asistencia a Junta de Gobierno Local:30€ brutos/sesión, se ha bajado con una minoración de 20 euros.*
- *Por asistencia a Comisiones Informativas y Especial de Cuentas:30€ brutos/sesión*

TERCERO: *Todos los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones, cuando procedan, en los términos señalados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para los funcionarios del Grupo A1.*

Las dietas de desplazamiento o kilometraje serán de 0,21 euros/kilometro aplicándose la cuantía establecida en el convenio colectivo del personal.

CUARTO: *Este acuerdo deja sin efecto y sustituye el tomado por el Pleno en la sesión de 4 de julio de 2019, en lo referente al régimen de dedicaciones exclusivas, al importe de las cantidades a percibir por asistencia a sesiones de órganos colegiados y a los acuerdos vigentes sobre asignaciones a grupos políticos.*

QUINTO- *Este acuerdo será hecho público en el BOCM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la Sede electrónica municipal.”*

La Sra. Josefa Costa Soler propone que se cambie el orden y se ponga primero la cantidad que va a cobrar el Alcalde que es 30.066,91 euros.

El Sr. Miguel Méndez Martiáñez, dice que está claro que cobraba 31.649,38 euros brutos y pregunta si en este caso la seguridad social no se va deducir, el Sr. Alcalde dice que respecto la parte de cotización a pensión la va a pagar el.

El Sr. Alcalde dice que se ha decidido no crear la Comisión Informativa antes de los Plenos. La Sra. Josefa Costa Soler dice que ahorran dudas luego en los plenos.

El Sr. Alcalde dice que se va solicitar al informático que se dé acceso a todos los decretos de alcaldía a los Sres. Concejales para que puedan entrar y consultar día a día los decretos que el Alcalde firma.

Sometido a votación se aprueba por 9 votos a favor, unanimidad de los Sres. Miembros de la Corporación la propuesta de alcaldía anteriormente transcrita en todos sus términos.

9º Acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local.

Se formula por el Sr. Alcalde la siguiente:

PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de Mayo de 2.023 y habiéndose procedido el día 17 de Junio de 2.023 a la constitución de la nueva Corporación Local, resultando elegido Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 d) y artículo 31 de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid, Ley 2/2003 de 11 de



AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE

marzo y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que prevén en los municipios de menos de 5.000 habitantes la existencia de la Junta de Gobierno Local cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento

Visto el acuerdo del Pleno de fecha 09 de julio de 2.015, mediante el que se creaba la Junta de Gobierno Local por considerarla necesaria para la asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones así como en el ejercicio de las atribuciones que pueda delegarle cualquier otro órgano municipal o le atribuyan las leyes y el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 4 de julio del 2019.

Considerando que la existencia de tal órgano dentro del Ayuntamiento puede ser de gran utilidad para los intereses municipales por cuanto la gran diversidad de servicios y temas municipales serian mejor gestionados con la garantía que supone siempre el que la decisión corresponda a un órgano colegiado,

Por todo lo expuesto y aun no siendo preceptiva su existencia pero valorando la conveniencia de su creación, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Crear la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalafuente, prevista en el artículo 20, 1 b) y 23 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 31 de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid Ley 2/2003 de 11 de marzo y los artículos 35.2 d) y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 27.2 de la Ley de Administración Local de la Comunidad de Madrid Ley 2/2003 de 11 de marzo.

SEGUNDO.- Se proponen como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes miembros de la Corporación:

D. Javier Rubio de Gregorio.

D. Mario Tristán del Pino.

D^a Esther Martínez Luengo.

Presidencia: Alcalde: D. Eugenio Alcalá Nieto.

La Junta de Gobierno Local celebrara sesiones ordinarias cada quince días respetando como mínimo la celebración de dos sesiones al mes, fijándose por decreto de Alcaldía la asignación de miembros, el día y la hora tal como establece el artículo 112.3 del ROF.

La Sra. Josefa Costa Soler dice que si no hay comisión informativa y como tampoco estamos obligados a tener Junta de Gobierno Local y así también nos ahorraríamos unos 1.200 o 1.300 euros.

El Sr. Alcalde dice que no son motivos económicos el no crear la comisión informativa, sino hacer otro tipo de gestión más directa, en la junta de gobierno se van a delegar funciones de alcaldía y quiere que la Concejal de Vox este en la toma de decisiones. Y si en la anterior legislatura existió porque no puede existir en esta legislatura.



D. Miguel Méndez Martiáñez dice que cree que es necesaria para pedir subvenciones, facturas y si piensa que es necesaria o agiliza.

Sometida a votación se aprueba la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita en todos sus términos por 7 votos a favor y 2 votos en contra (Sres. Concejales del PSOE: D^a Josefa Costa Soler y D. José María Gonzalo Díez).

10º Acuerdo sobre asignación a grupos políticos.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta la siguiente:

PROPUESTA DE NO DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA A GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

Se somete a consideración del Pleno Municipal, la propuesta de alcaldía formulada en relación con el asunto de referencia, en los siguientes términos:

El segundo párrafo, del número 3, del artículo 73 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que “el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.

Habiéndose adoptado acuerdo en la anterior legislatura, en sesión de 4 de julio del 2019 de asignar cantidades a los grupos políticos y no siendo obligatoria esa asignación.

En consecuencia, propongo al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente ACUERDO:

Dejar sin efecto la dotación económica anual a los Grupos Políticos Municipales.

La Sra. Josefa Costa Soler dice según la Ley los grupos políticos dispondrán de un despacho, y durante estos años se ha hecho una relación de los gastos imputados que la tiene la secretaria-interventora, los grupos políticos tienen que informar a la población y cuesta dinero, tienen que hacer fotocopias, tienen que hacer boletines, tienen que asistir a cursos de formación, charlas, tener adsl en casa, teléfono y todas esas cosas van sumando.

El Sr. Alcalde dice que las fotocopias de los temas municipales que van a Pleno ya lo tenían, el wifi, la comunicación en redes sociales es gratuita, y no es obligatorio.

El Sr. Miguel Méndez Martiáñez dice que respeta la propuesta pero le gustaría que ningún partido, iglesia, sindicatos hicieran uso de ese dinero y cree que se mal utiliza a nivel nacional y debería llevarse esta propuesta al congreso y senado.

La Sra. María Esther Martínez Luengo dice que Navalafuente tiene 1.600 habitantes y porque el Molar que tiene 8.000 habitantes no dan asignación a los grupos políticos.



Sometida a votación la propuesta de Alcaldía anteriormente transcrita, resulta aprobada por 7 votos a favor y 2 en contra (Sres. Concejales del PSOE: D^a Josefa Costa Soler y D. José María Gonzalo Díez).

11º Dar cuenta de los decretos de nombramientos de Tenientes de Alcaldía, delegaciones y distribuciones de organización municipal.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los Sres. Concejales de las resoluciones de alcaldía en relación con el nombramiento de los Tenientes de Alcalde: resolución nº382, resolución nº386 y nº 387 Concejalías y Delegaciones Genéricas efectuadas.

La Sra. Josefa Costa Soler, dice que no entiende porque se elimina la Concejalía de Igualdad, así como la de participación ciudadana y se crea la concejalía de urbanizaciones.

El Sr. Alcalde contesta que considera que debe existir por los problemas que existen en las urbanizaciones y que los sábados por la mañana se harán asambleas vecinales de 10 a 12 horas la semana de los plenos.

El Sr. Miguel Méndez Martiáñez dice que Eugenio puso una demanda a la fiscalía, el Sr. Alcalde dice que no procede. El Sr. Miguel Méndez Martiáñez dice que si puede decir porque no se han solucionado los problemas, y que le dicen que no procede según el orden del día y que no dejan hablar a un Concejales pero si al Alcalde.

María Esther Martínez Luengo dice que es de familia, área de servicios sociales y desarrollo local y comprende la gestión correspondiente a familia, mayores, servicios sociales, discapacidad, dependencia e inclusión social y sanidad pública.

Dice no hay mayor igualdad que incorporar a la mujer dentro de la familia igual que los hombres, jamás ha ido la cosa peor que desde que está gobernando la izquierda, aquí y en San Petesburgo y lleva 40 años cotizando y ha trabajado con hombres y jamás se ha sentido discriminada. Y que no discriminan a las mujeres.

Un vecino del público pide intervenir, el Alcalde dice que en un pleno extraordinario no se puede intervenir.

D^a Josefa Costa Soler hay personas que no tienen los mismos derechos que otras personas y están discriminadas.

D^a M^a Esther Martínez Luengo dice que quien esta discriminado es el hombre blanco heterosexual es el que esta discriminado.

El Sr. Alcalde da cuenta del decreto nº387 de nombramientos de Tenientes de Alcalde. Y de los Sres. Concejales Delegados.

El Pleno se da por enterado.

12º Petición de auditoría de cuentas del ayuntamiento a la Cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas de los últimos cinco años.

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDIA



AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE

Habiéndose producido cambio en el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Navalafuente y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de Haciendas Locales, en su artículo todo de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 223 del Texto Refundido de Haciendas Locales que dispone:**

1. La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de las entidades locales y de todos los organismos y sociedades de ellas dependientes es función propia del Tribunal de Cuentas, con el alcance y condiciones que establece su ley orgánica reguladora y su ley de funcionamiento.

4. Lo establecido en el presente artículo se entiende sin menoscabo de las facultades que, en materia de fiscalización externa de las entidades locales, tengan atribuidas por sus Estatutos las comunidades autónomas.

Se considera necesario proponer al Pleno que apruebe solicitar una auditoría de la contabilidad municipal de los cinco últimos años de las cuentas municipales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y Tribunal de Cuentas.

Por la Sra. Josefa Costa Soler se pregunta si va a tener un coste, por el Sr. Alcalde se contesta que no que es gratuita.

Por el Sr. Miguel Méndez Martiáñez se pregunta qué porque a los 5 últimos años y no a los 6 últimos años, por el Sr. Alcalde se contesta por la prescripción de la responsabilidad contable.

Sometido a votación se aprueba la propuesta formulada por la Alcaldía anteriormente transcrita en todos sus términos por 9 votos a favor, unanimidad de los miembros de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión a las 18 horas y 26 minutos, para constancia de lo tratado y de los acuerdos dictaminados, extendiendo la presente acta de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA.